



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: **11001-33-35-026-2014-00610-00**
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: JAIRO EDILBERTO TORRES SANDOVAL
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-
UGPP

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 22 de agosto de 2014, en contra de UGPP.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto de fecha 20 de marzo de 2015 (fls. 186 y 187), el cual fue notificado por correo electrónico el 23 de septiembre de 2015 a la parte demandada, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 191 a 195).

El extremo pasivo de la litis contestó la demanda dentro del término legal correspondiente, mediante escritos obrantes a folios 228 a 242 presentándose excepciones por parte de la entidad.

De las excepciones se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 244 del plenario.

Por auto del 5 de agosto de 2016, se admitió el llamamiento en garantía y se ordenó notificar a la Contraloría General de la República (fl. 277), la cual fue notificada por correo electrónico el 24 de agosto de 2016 (fl. 279).

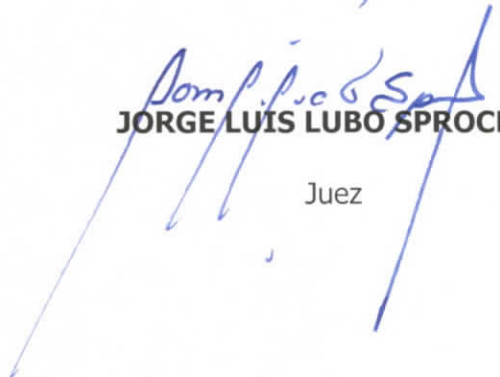
La Contraloría General de la República contestó la demanda dentro del término legal correspondiente y presentó excepciones (fls. 303 a 321). De las excepciones se corrió traslado según constancia visible a folio 367.

De manera tal que por encontrarse el término de traslado de la demanda, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **quince (15) de noviembre de dos mil diecisiete (2017) a las doce del medio día (12:00 am)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

En los términos del inciso 3° del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia de poder presentada por el apoderado de la Contraloría General de la República, doctor GUSTAVO ALFONSO CABARCAS GÓMEZ, visible a folios 365 y 366.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

DPOV



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **23 DE OCTUBRE DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)



**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**